

En la Villa de Tottana y Alledo, a trece dias
de Mayo del año de mil e seiscientos e
ochenta e ocho estando en las salas conu-
nales della, se juntó el Consejo, Jurado y Re-
pública della, para tratar y conferir los Asun-
tos de ^{del Excmo} Ambar Magistral como lo es de
costumbre de se juntar a dar en los señores
Gobernador Dr. Juan Maria Valero y Cauden.
Abogados de los Reales Consejos Governador Tur-
riza Mayor y Capitan de Guerra de ella por
su Magestad y Caballero Capitan de guerra que
fueron y Dr. Juan Maria Carracho, y es-
tando así juntos se acordó lo siguiente

Acuerdo
Sobre la
orden de
le saca
para la
y se
conar
la h.
Cedula

Obedeciendo con el respeto debido a S. M. por el Excmo.
señor M. G. Don Juan de Austria en su Real Cedula
de diez de febrero de este presente año sobre nombram.
de la Villa de Alledo. De donde se acordó y se
daron, se guarden cumpla y exequen sus literas con
texto, Archibandore a su tiempo. Ita. N. L. Zeduta
y con los de mas privilegios de esta Villa, y poni-
endole en mayor abundancia en el actual libro
Capitular testimonio a la decima de ella, para
precaer todo excomunicado, en lo suscrito. Se forma
un libro que se acredite cierta notoria para que el
Sr. Alcalde Mayor en contra de su Real Cedula
pueda dirigirlo al N. Consejo, consultandole
al propio tiempo, que puer no es declarada
en la N. L. Zeduta el modo y forma con que
se ha de proceder a la eleccion y nombra-
mientos de Alcaides y heridores para la Villa

[Decorative flourish]

